

Av. Circunvalación Agustín Yáñez # 2343, Colonia Moderna, C.P. 44790, Guadalajara, Jalisco México

Dirección General de Ordenamiento Territorial. Oficio SEMADET/DGOT No.675/2023

Guadalajara, Jalisco, 11 de septiembre de 2023

C. Luis Alberto Michel Rodríguez Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco. Presente

Asunto: Dictamen de congruencia.

VISTO el expediente administrativo DGOT/08-519/2023 formado con motivo de la solicitud del Dictamen de Congruencia respecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas solicitado por el Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, mediante el oficio No. PMPVR/6112/2023, al efecto se tiene a bien emitir el presente Dictamen de Congruencia en los siguientes términos:

ALCANCES DEL DICTAMEN

Que el ámbito de aplicación del programa de ordenamiento territorial metropolitano, son los términos municipales de Puerto Vallarta en el estado de Jalisco, y Bahía de Banderas, en el Estado de Nayarit. Que según la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo artículo 32, se trata de un asunto de interés de la federación que debe ser canalizado a través de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Agrario quien tiene las atribuciones para el ordenamiento territorial metropolitano.

Con la finalidad de no invadir competencias administrativas del Estado de Nayarit ni de la federación, se aclara que el alcance de la evaluación de congruencia territorial se centra en la coherencia, coordinación y ajuste de la propuesta de ordenación del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas con respecto de la planeación nacional y estatal de Jalisco, sin que se pierda vista las materias de interés metropolitano mencionadas en el artículo 34 de la Ley antes citada.

Los contenidos mínimos se revisan a la vista del artículo 37 de la Ley General, de la Ley de Coordinación Metropolitana de Jalisco. Una vez aclarados los alcances del dictamen, se presenta lo siguiente:

SEMADET S/N AJCP/QMQ/GEBZ

DGOT/08-519/2023

19.CL

Página 1 de 8





Au. Circunvalación Agustín Yáñez # 2343, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, México.



ANTECEDENTES!

PRIMERO. Que mediante oficio No. PMPVR/6112/2023, con fecha de 11 (once) de julio de 2023 (dos mil veintitrés), recibido en la oficialía de partes de esta Secretaría el día 30 (treinta) de agosto de 2023 (dos mil veintitrés), suscrito por el C. Luis Alberto Michel Rodríguez Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco mediante el cual se solicitó el análisis y verificación de la Congruencia del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas y en su caso se emita el Dictamen de Congruencia correspondiente, conforme a lo dispuesto en los artículos artículos 27° y 73° fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7° y 10° fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; artículo 9 Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco; artículo 28° fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco.

SEGUNDO. Que con fecha de 5 (cinco) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve), el Gobierno municipal de Puerto Vallarta, en en estado de Jalisco, el Gobierno municipal de Bahía de Banderas, en el estado de Nayarit, los gobiernos estatales de Jalisco y Nayarit, así como el Gobierno federal, acordaron la instalación de las Instancias de Gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", firmaron el Convenio de Coordinación para la Instalación y Funcionamiento de las instancias de Gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta - Bahía de Banderas, en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano artículos 31 y 36. mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" con fecha de nueve de mayo de 2020.

TERCERO. Que conforme a la cláusula DÉGIMA del convenio antes mencionado, la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitano Interestatal de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, acuerda elaborar de manera conjunta y coordinada el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas.

CUARTO. Que conforme el reglamento interno de las instancias de coordinación de la zona metropolitana interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas", artículo 48, 49 y 50, el ente técnico responsable de la elaboración de los documentos estratégicos es el Instituto Metropolitano de la Bahía (IMBA), grupo de trabajo conformado por el personal técnico de las partes involucradas, que fue responsable de los trabajos técnicos y de gestión necesarios para la elaboración del POTZMI.

QUINTO. Que en sesión del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano, celebrada el día 15 (quince) de agosto de 2022 (dos mil veintidós), en las instalaciones del Instituto Municipal de Bahía de Banderas Nayarit, se aprobaron las fechas para los foros y consulta para el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal

SEMADET SIN AJGP/OMO/OEBZ





Au. Circumualación Agustín Yáñez # 2343, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco México

Dirección General de Ordenamiento Territorial. Oficio SEMADET/DGOT No.675/2023

Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, misma que consta en el acta de la primera sesión ordinaria.

En ese sentido, se tuvo constancia de la convocatoria y bases para participar en la consulta pública, publicada en fecha del 16 (dieciséis) de agosto de 2022 (dos mil veintidós). Se señaló que el documento se pondría a consulta en los espacios señalados por la convocatoria así como en páginas web oficiales, por el término de 46 (cuarenta y seis) días naturales, contados a partir del día 22 (veintidós) de agosto de 2022 (dos mil veintidós) y al 7 (siete) de octubre del 2022 (dos mil veintidós).

SEXTO. Que mediante oficio <u>DDUMA/JJR/5675/22</u> con fecha de 24 (veinticuatro) de agosto de 2022 (dos mil veintidós) de la Dirección de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente del Municipio de Puerto Vallarta, se hizo la invitación a la SEMADET a participar en la consulta pública, misma que fue atendida al haber emitido 25 (veinticinco) observaciones al proyecto del Programa Municipal de Desarrollo Urbano, mediante oficio <u>SEMADET/DGOT No. 589/2022.</u>

SÉPTIMO. Que con fecha del 11 (once) de noviembre de 2022 (dos mil veintidos) se celebró la Sexta Sesión Ordinaria de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta-Banía de Banderas, donde se presentó la versión final del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas y se exhortó al IMBA a hacer el envío formal del POTZMI a los presidentes municipales, para su posterior aprobación

OCTAVO. Que en la cláusula NOVENA del Convenio de Coordinación para la Instalación y Funcionamiento de las instancias de Gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta- Bahía de Banderas, se menciona que una vez terminado el proyecto se someterá a la aprobación de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano, que de resultar positivo habrá de sujetarse a la valoración del Pleno de los Ayuntamientos de los Municipios que integran la zona metropolitana.

NOVENO. Que en Sesión Ordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Puerto Vallarta, realizada el 30 (treinta) de junio de 2023 (dos mil veintitrés) Jalisco, se aprobó el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, Jalisco, misma que consta en el <u>Acuerdo No. 368/2023.</u>

Revisados la totalidad de los documentos presentados por el municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a través de su portal de transparencia, se conformó correctamente el expediente de tramitación, que consisten en 1) Acta de la Comisión de Ordenamiento Metropolitano de la Zona Metropolitano Interestatal de Puerto Vallarta- Bahía de Banderas en donde se acuerda elaborar o actualizar el plan o programa de desarrollo urbano, 2) Acta del acuerdo del Consejo Consultivo de Desarrollo Metropolitano donde valida el proceso de consulta pública del proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, incluido las respuestas de las opiniones y alegatos, 3) Acta de la sesión del pleno

SEMADETS/N AJCP/OMO/GEBZ





Au. Circunvalación Agustín Yáñez # 2343, Colonia Moderna, C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco, México

Dirección General de Ordenamiento Territorial. Oficio SEMADET/DGOT No.675/2023

del ayuntamiento en el que aprueba el proyecto de plan o programa de desarrollo urbano, 4) Oficio en donde el ayuntamiento solicita à la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial que emita el dictamen de congruencia del plan o programa de desarrollo urbano, 5) Documentos y mapas anexos del plan o programa de desarrollo urbano y 6) Sistema de información geográfica del plan o programa de desarrollo urbano, que incluya las capas de información del componente estratégico y los metadatos de las capas, se tiene por integrado debidamente el presente expediente administrativo y se procede a resolver el Dictamen de Congruencia solicitado y:

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 27° y 73° fracción XXIX-C y XXIX-G de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7° y 10° fracciones VII y XXVI de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; 9° Ter fracción XXVI del Código Urbano para el Estado de Jalisco, 28 fracción XXXVII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 26° fracción V y 28° fracciones I y V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, esta dependencia está facultada para analizar, verificar y calificar la congruencia y vinculación de los distintos planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano, con el propósito de que exista apropiada congruencia, coordinación y ajuste con la planeación estatal y federal; como requisito previo su publicación en la Gaceta Municipal y la sur inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio.

SEGUNDO. Que se somete a consideración de esta Secretaría el análisis de congruencia, conforme el Código Urbano para el Estado de Jalisco artículo 83, del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, Jalisco, respecto de la congruencia, coordinación y ajuste de dicho instrumento con la planeación estatal y federal. Así también el quinto párrafo del citado artículo declara que no podrán ser materia del dictamen de congruencia, supuestos o temas que no sean materia de los instrumentos de planeación.

TERCERO. Que para la resolución de las cuestiones planteadas se acudió al criterio jurisprudencial P./J. 16/2011, emitido por la Suprema Corte que determinó que existen dos vías de análisis de los ámbitos de competencia en esta materia que son paralelas y complementarias: "a) La normativa, que establece las relaciones jerárquicas o de división competencial de la que deriva la validez de las distintas disposiciones emitidas por los diferentes niveles de gobierno; y, b) La de los planes, programas y acciones relacionadas con la planeación que, si bien derivan y tienen una relación directa con la primera

Tesis Jurisprudencial P./J. 16/2011, bajo el rubro "Asentamientos humanos. Vía de análisis de los ámbitos de competencia de esa materia" con número de **Registro digital:** 161382. **Instancia:** Pleno. **Novena Época. Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.Tomo XXXIV, Agosto de 2011, página 888.



SEMADETS/N AJCP/OMQ/GEBX





Au. Circunvalación Agustín Yáñez # 2343, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, México.

Dirección General de Ordenamiento Territofial. Oficio SEMADET/DGOT No.675/2023

vertiente, se relacionan entre ellas de manera distinta a la validez, con criterios como congruencia, coordinación y ajuste".

Aclarado la vía de análisis de la congruendia normativa, se hace la revisión respecto de la segunda vía de análisis, la de los planes y programas que forman parte del sistema de planeación estatal.

SISTEMA DE PLANEACIÓN

CUARTO. Que el Sistema General de Pianeación Territorial, está integrado por Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de la estrategia nacional de ordenamiento territorial, programas estatales de ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano, los programas de zonas metropolitanas o conurbaciones, los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, dichos instrumentos estarán a cargo de manera concurrente de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales, de acuerdo a la competencia que les determina la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y deberán guardar congruencia entre sí, sujetándose al orden jerárquico que establece su ámbito territorial.

QUINTO. Que los instrumentos del Sistema General de Planeación Territorial con los que debe ser congruente el Programa Nacional de Organamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2011-2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 2 (dos) de junio de 2021 (dos mil veintiuno). Y la Estrategía Nacional de Ordanamiento Territorial 2020-2040, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 3 (nueve) de abril de 2021 (dos mil veintiuno).

Mediante la revisión del sistema de información geográfica y los documentos ingresados, se observó que la propuesta de zonificación y demás componentes estratégicos del proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas guarda coordinación y ajuste con los objetivos y las bases que se plantean en el Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2011-2024 y la Estrategia Nacional de Ordenamiento Territorial 2020-2040.

QUINTO. Que el Sistema Estatal de Planeación del Desarrollo Urbano en el Estado de Jalisco está integrado por el Programa Estatal de Desarrollo Urbano, Programas Municipales de Desarrollo Urbano, Programas de Desarrollo Metropolitano, Planes Regionales de Integración Urbana, Programas de Ordenamiento Ecológico Regional del Estado, Programas de Ordenamiento Ecológico Local, Planes de Ordenamiento Territorial Metropolitano, Planes de Desarrollo Urbano de Centro de Población y Planes Parciales de Desarrollo Urbano; los cuales están a cargo de manera concurrente por el Gobierno del Estado y los Ayuntamientos, deberán guardar congruencia entre así y son de aplicación obligatoria, de conformidad con el artículo 78 A del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

Jalisco

D D

JAL AIRALIAN OT





Au. Circunvalación Agustín Yáñez # 2343, Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, México.

Dirección General de Ordenamiento Territoria. Oficio SEMADET/DGOT No.675/2023

SEXTO. Que los planes y programas que integran el Sistema Estatal de Planeación tienen como propósito central, desarrollar el componente estratégico del sistema de planeación urbana estatal; esto es, definir la estrategia de acción y de intervención gubernamental para cumplir con lo establecido por la política urbana en los programas de desarrollo urbano, lo anterior de conformidad con los artículo 80 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

SÉPTIMO. Que los instrumentos del Sistema Estatal de Planeación con los que debe ser congruente el Programa de Ordenamiento Ecológico de la región denominada Costa Alegre y la ventana prioritaria Puerto Vallarta. El Tuito, publicados el día 27 (veintisiete) de febrero de 1999 (mil novecientos noventa y nueve) y actualizado el 1 (primero) de noviembre de 2011 (dos mil once). Durante el periodo de consulta pública, esta Secretaría hizo llegar sus observaciones por medio del oficio SEMADET/DGOT No. 589/2022 respecto del Programa de Ordenamiento Ecológico Regional de la región denominada Costa Alegre y la ventana prioritaria Puerto Vallarta ENTUITO.

Posteriormente, mediante la revisión del sistema de información geográfica y los documentos ingresados, se observó que la propuesta de zonificación y demás componentes estratégicos del proyecto de Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, fueron modificados, de manera que se pudo constatar que se guarda coordinación y ajuste con las políticas ambientales de las unidades de gestión ambiental que prevé el Programa de Ordenamiento Ecológico de la región denominada Costa Alegre y la ventana prioritaria Puerto Vallarta-El Tuito.

OCTAVO. Que una vez analizados los documentos que acompañó como medios de prueba a su solicitud el Presidente Municipal de Puerto Vallarta, se advierte que existe la evidencia necesaria para considerar que el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, da cumplimiento al procedimiento de elaboración conforme lo indica el artículo 98 del Código Urbano para el Estado de Jalisco y todas las observaciones emitidas por esta Secretaría fueron subsanadas.

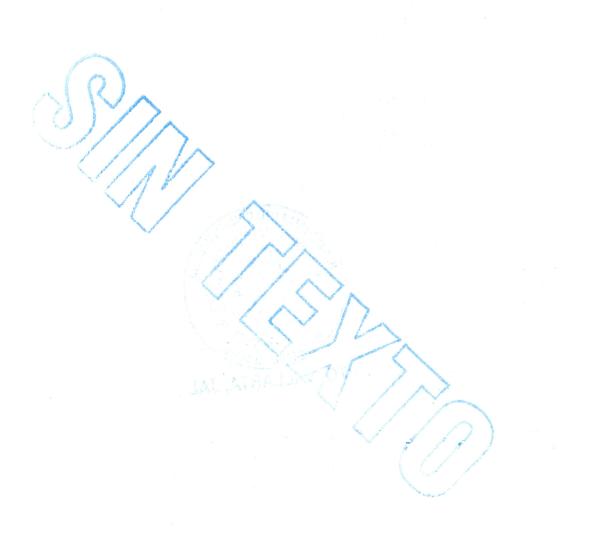
En atención a los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestas esta Secretaría tiene a bien emitir lo siguiente:

DICTAMEN DE CONGRUENCIA

PRIMERO. Que el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, da cumplimiento al procedimiento de elaboración y consulta pública en los términos de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano; el Convenio de Coordinación

Salisco Jalisco

SEMADET S/N-AJOP/OMO/CEBZ







Au. Circunvalación Agustín Yáñez # 2343, Golonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, México,

Dirección General de Ordenamiento Territorial. Oficio SEMADET/DGOT No.675/2023

para la Instalación y Funcionamiento de las instancias de Gobernanza en la Zona Metropolitana Interestatal de Puerto Vallarta- Bahía de Banderas; así como del Reglamento de las Instancias de Coordinación de la Zona Metropolitana Interestatal de "Puerto Vallarta - Bahía de Banderas".

SEGUNDO. Que el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas; guarda congruencia, coordinación y ajuste con las disposiciones del programa de nivel federal, Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, a través de la estrategia nacional de ordenamiento territorial y de nivel estatal Programa de Ordenamiento Ecológico de la región denominada Costa Alegre y la ventana prioritaria Puerto Vallarta- El Tuito.

TERCERO. Que el contenido del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, está ajustado respecto a los temas establecidos en el artículo 31, 32, 33, 34 y 35 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano y el artículo 100, 101, 101 Bis, 102, 106 y 107 del Código Urbano para el Estado de Jalisco.

CUARTO. Que el Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, presentado a esta Secretaría guarda la apropiada congruencia, coordinación y vinculación entre los distintos niveles de planeación, por tal motivo esta Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial de Jalisco, con fundamento en el artículo 9º Ter fracción XXVI y 83 del Código Urbano para el Estado de Jalisco, emite favorablemente el DICTAMEN DE CONGRUENCIA Y VINCULACIÓN CON LA PLANEACIÓN NACIONAL Y ESTATAL PARA EL PROGRAMA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE LA ZONA METROPOLITANA INTERESTATAL PUERTO VALLARTA-BAHÍA DE BANDERAS.

QUINTO. El presente constituye un acto administrativo declarativo el cual se limita a conocer y resolver sobre las disposiciones señaladas con antelación, relativas al desarrollo urbano, por lo que no implica la evaluación en materia ambiental o de riesgo. En tal virtud, no exime del cumplimiento de las obligaciones en dichas materias a cargo de la autoridad solicitante, debiendo ésta en su oportunidad, realizar los trámites necesarios que correspondan ante las autoridades competentes conforme a la legislación aplicable.

SEXTO. Se deberá concluir el procedimiento con la publicación oficial del proyecto del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas en la gaceta municipal, así como en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SÉPTIMO. Se hace de su conocimiento que esta Secretaría publicará el Sistema de Información Geográfica del Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana Interestatal Puerto Vallarta-Bahía de Banderas, al Sistema de Información Geográfico Ambiental Territorial y Cambio Climático (SIGATyCC), conforme a lo dispuesto

Sil. Jalisco

SEMADET S/N AJGP/OMQ/GEBZ



Av. Circunvalación Agustín Yáñez # 2343 Colonia Moderna, C.P. 44190, Guadalajara, Jalisco, México.

Dirección General de Ordenamiento Territorial. Oficio SEMADET/DGOT No.675/2023

en el artículo 38 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como del 9° Ter fracciones II y IX del Código Urbano para el Estado de Jalisco, una vez sea publicado en el Periódico Oficial. Lo anterior en ejercicio de las atribuciones de representación establecidas en los artículos 26 fracción V del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.

OCTAVO. El presente dictámen será vigente en tanto no se modifique la legislación urbana o los instrumentos de planeación de niversuperior que sirvieron de fundamento para su emisión. En caso de que existan modificaçiones adicionales al Programa de Ordenamiento Territorial de la Zona Metropolitana, dictaminado, deberá de solicitar un nuevo dictamen de congruencia.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

Aldo Javier Gil Pérez

Director General de Ordenamiento Territorial

Aldo Javier Gil Perez Director General de Ordenamiento Territorial

"2023, año del Bicentenario del Nacimiento del Estado Libre y Soberano de

C.C. Erik Daniel Tapia Ibarra; Director General del Registro Público de la Propiedad y Comercio de Jalisco.. C.C. Carlos Romero Sánchez. Procurador de Desarrollo Urbano del Estado



SEMADET SIN

JAL ATEU DE OTO SONO





Secretaria General

El Ciudadano Secretario General del Ayuntamiento Constitucional de Puerto Vallarta, Jalisco, Lic. Felipe de Jesús Rocha Reyes, nombramiento debidamente reconocido a través del acuerdo de Ayuntamiento número 001/2021, aprobado en la Sesión Ordinaria de fecha 01 primero de octubre de 2021 dos mil veintiuno, de conformidad a lo establecido por los artículos 61 y 63 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 111 del Reglamento Orgánico del Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco,
CERTIFICO Y HAGO CONSTAR
Se extiende la presente en la ciudad de Puerto Vallarta, Jalisco, a los 17 diecisiete días del mes de octubre de 2023, dos mil veintitrés, para los efectos legales a que haya lugar
A T E N T A M E N T E "2023, AÑO DE LA PREVENCIÓN, CONCIENTIZACIÓN Y EDUCACIÓN SEXUAL RESPONSABLE EN NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES DE PUERTO VALLARTA, JALISCO."
LICENCIADO FELIPE DE JESÚS ROCHA REYES. C. SECRETARIO GENERAL VALLARTA, JAI

FDJRR/EAS*



